



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado Ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA

Referencia: *Avoca conocimiento*

Radicado: *63001-2333-000-2020-00142-00*

Medio de control: *CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DECRETO 20 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE PIJAO, Q.*

Armenia, Q, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

Se ha enviado por parte del Municipio de Pijao, el Decreto Municipal 20 del 30 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO" a fin de que se adelante el control automático de legalidad sobre el mismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 y 151 numeral 14 del CPACA, así como lo normado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994.

Establecido que se produjo el decreto municipal de la referencia con fundamento en el art. 13 del Dcto. Ley 491 de 2020, emitido por el gobierno nacional dentro del estado de emergencia, encuentra el Tribunal que es competente para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Quindío

R E S U E L V E

PRIMERO: *AVOCAR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto Municipal 20 del 30 de marzo de 2020, del Municipio de Pijao, "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO"*

SEGUNDO: INFORMAR a la comunidad, por el término de 10 días y a través de la Secretaría de esta Corporación, la existencia del presente asunto, para los efectos del numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

Parágrafo. Para ello, la Secretaría deberá publicar el contenido del aludido Decreto.


TERCERO: INVITAR a entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia de que trata el referido acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, relacionada en el numeral anterior, presenten concepto al respecto, si a bien lo tienen.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de Pijao, Q., para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, envíe con destino a este proceso, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto 20 del 30 de marzo de 2020.

QUINTO: VENCIDO el término concedido en el numeral segundo de esta providencia, **CORRER** traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que presente el concepto de rigor, conforme lo consagrado en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: Atendiendo la situación generada por el COVID-19, que es un hecho notorio, se advierte que todas las actuaciones que se desarrollen con ocasión del presente trámite, se surtirán conforme al artículo 186 del CPACA, es decir, por medios electrónicos en la cuenta de correo electrónico: sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia precedente se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS HOY 16-abril-2020, A LAS 7:00 a.m.

SECRETARÍA